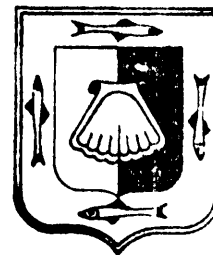




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

DECRETO No. 523

Se admite y acepta la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1984.

—★—

DECRETO No. 524

SE DECLARA SUDCALIFORNIANA ILUSTRE A LA MAESTRA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO, QUE CON SU NOMBRE INSCRITO CON LETRAS DE ORO EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y QUE SUS RESTOS DESCANSEN EN LA ROTONDA DE LOS SUDCALIFORNIANOS ILUSTRES.

—★—

Se otorga al C. Licenciado ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, Nombramiento como Notario Suplente Encargado de la Notaría Pública Número Uno de esta Entidad.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO No. 523

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADMITE Y ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE -- 1984.

ARTICULO UNICO.- Se admite y acepta la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1984. las cantidades registradas concuerdan con lo ejercido por lo que es de aprobarse.

Expídase de conformidad con el Artículo 64 Fracción XXX de la -- Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y el -- Artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Baja California Sur, el FINIQUITO que produzca los efectos legales comprendidos en el Artículo 21 de la -- Ley antes mencionada.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno -- del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 10 de Octubre de 1985

DIP. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.
P r e s i d e n t e .



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA.
S e c r e t a r i o .



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA - SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN - LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Antonio B. Manriquez Guluarte".

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Consti-
tucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha-
bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigir-
me el siguiente:



DECRETO NO. 524

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE DECLARA SUDCALIFORNIANA ILUSTRE A LA MAESTRA MARIA ROSAUR ZAPATA CANO, QUE SU NOMBRE QUEDE INSCRITO CON LETRAS DE ORO EN LA SALA DE SESIONES "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y QUE SUS RESTOS DESCANSEN EN LA ROTONDA DE LOS SUDCALIFORNIANOS ILUSTRES.

ARTICULO 1º.- Se declara Sudcaliforniana Ilustre a la Maestra Maria Rosaura Zapata Cano.

ARTICULO 2º.- Los restos mortales de la Maestra Maria Rosaura Zapata Cano serán reinhumados por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, en la Rotonda de los Sudcalifornianos Ilustres - el día 23 de Noviembre de 1985.

ARTICULO 3º.- Se dispone que el nombre de la Maestra Maria Rosaura Zapata Cano, quede inscrito en el Muro principal de la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Honorable Congreso - del Estado de Baja California Sur.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja-California Sur, a 15 de Octubre de 1985.



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

DIP. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO PRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA SECRETARIO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y -
OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDEN
CIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio B. Manriquez Guluarte".

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO .

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMEURO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 1o., 10o., 29o. y demas relativos de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que al C. Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, titular de la Notaría Pública Número Uno, le fué otorgada licencia para separarse de sus funciones y ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.

II.- Que en los términos del artículo 29 de la Ley del Notariado vigente en la Entidad, es facultad del Ejecutivo designar a quien deba suplir a los Notarios Públicos que se separen de sus funciones para ocupar cargos públicos.

III.- Que el C. Licenciado en Derecho Alejandro Mendoza Cevallos, satisface los requisitos legales para ser designado Notario Suplente, contando a la fecha con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado.

IV.- Que en mérito de las consideraciones antes señaladas y en los términos de las disposiciones de la Ley del Notariado del Estado, es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO:- Se otorga al C. Licenciado Alejandro Mendoza Cevallos, Nominamiento como Notario Suplente Encargado de la Notaría Pública Número Uno de esta Entidad, quedando autorizado desde esta fecha en que rindió su protesta de Ley para iniciar sus funciones.

SEGUNDO.- Pùbliquesse el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
La Paz, B.C.S., Octubre 18 de 1985.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMEURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE

Al calce un Sello con el Escudo Nacional
que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Po-
der Judicial del Estado de Baja California Sur.
Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado Mix-
to de Primera Instancia.— Santa Rosalía, B.C.

EMPLAZAMIENTO EDICTO:

C. FAUSTINO PADILLA MENDOZA

La señora MARIA ELENA GARCIA DELGADILLO con domicilio en calle Pedro Altamirano No. 5 de ésta Ciudad, promueve en éste Juzgado demanda de Divorcio Necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de procedimientos Civiles vigente, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 40 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente comparezca a producir su contestación, que-

dando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de demanda y anexos.

Sta. Rosalía, BCS., Sept. 23 de 1985

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. RAFAELA VERDUGO MURILLO
(Firma)

C. HERMELINDA RIVERA FELIX
(Firma)

3 - 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO **LA PAZ, B. C. S.**

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0683

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.